

FI.539

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**
Bogotá, D.C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno
(2021)

Ref: Exp. No. 110013103-028-2016-00279-00

Comoquiera que dentro de la oportunidad señalada en el inciso 2° del numeral 1° del artículo 322 del Código General del Proceso, la apoderada judicial del extremo ejecutado interpuso recurso de apelación contra el proveído de 10 de febrero de 2020 (fls. 471 a 472 vto. C.2), se concede el mismo en el efecto DIFERIDO, dado que es procedente, de conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 446 *ídem*.

En consecuencia, por la **Oficina de Apoyo**, una vez la recurrente cancele las expensas necesarias dentro del término previsto en la ley, so pena de declararlo desierto, remítase copia de la totalidad del cuaderno 2 del expediente con destino a la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial, con el fin de que se surta la alzada.

Notifíquese,

- Original firmado -

HILDA MARÍA SAFFON BOTERO

Jueza

KLP

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO <u>No.5 fijado hoy 28 de enero de 2021 a las 08:00 AM</u>  _____ Lorena Beatriz Manjarres Vera Profesional Universitario G-12
--

FI.540

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**
Bogotá, D.C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno
(2021)

Ref: Exp. No. 110013103-028-2016-00279-00

1. Agréguese al plenario la documentación visible a folios 518 a 520 C.2 en la que el apoderado judicial de la parte ejecutada portó recibo de transacción de pago por la suma de \$57.927.404,00 del 20 de febrero de 2020 en el Banco Agrario de Colombia, suma de dinero relacionada para el pago total de la obligación. Póngase en conocimiento de las partes y téngase en cuenta para los fines pertinentes a que haya lugar.

2. Se ordena al Área de Títulos de la **Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad** que informe sobre los depósitos judiciales que existan constituidos para el proceso de la referencia. Se le requiere para que en esos mismos términos oficie de ser necesario al Juzgado 28 Civil del Circuito de Bogotá y al Banco Agrario de Colombia. **Ofíciase.**

3. Comoquiera que la solicitud de entrega de dineros no tiene relación con el recurso de apelación concedido en auto de esta misma fecha, no es impedimento ordenar la entrega de los mismos a la parte ejecutante teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, por lo tanto, **se ordena al Área de Títulos** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, **la entrega de dineros a la parte demandante** hasta la liquidación del crédito aprobada en auto del 10 de febrero de 2020 **por \$45.612.697,94 y las liquidaciones de crédito aprobadas que suman 12.300.000,00¹.**

Notifíquese,

- Original firmado -

HILDA MARÍA SAFFON BOTERO

Jueza

¹ Folios 53 C.7 y folios 269 y 367 C.2, autos de aprobación del 27 de septiembre de 2018, 3 de agosto de 2018 y 29 de marzo de 2019, respectivamente.

KLP



Firmado Por:

**HILDA MARIA SAFFON BOTERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 04 CIVIL CIRCUITO EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**acb56ddfd80e51d6f3d9dae7491cebaecb62eb4f0684
fef1db4abc9e2acd**

Documento generado en 27/01/2021 05:38:22 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**